

ORDENANZA N°: 6170/20.-

Ramallo, 19 de noviembre de 2020

VISTO:

La escasa accesibilidad de personas sordas a la administración pública y,

CONSIDERANDO:

Que se concibe la comunicación como derecho humano fundamental, universal e indivisible de otros derechos, cuya dimensión central atraviesa a todo sujeto en los procesos sociales de interacción, participación, autonomía e inclusión.

Que las personas sordas tienen la potencialidad de desarrollar la LSA como una lengua natural. Al ser una lengua viso-gestual es la lengua para la que el sordo está plenamente habilitado; puede usarla dentro de la comunidad sorda y también en la sociedad general cuando cuenta con un intérprete. Esta lengua permite aprender, simbolizar la realidad, desarrollar la capacidad lingüística, y el pensamiento.

Que la Lengua de Señas Argentina surge de una cultura básicamente visual. Siendo la lengua un instrumento de comunicación social; la LSA es un sistema en expansión, compartido por el colectivo de humanos que la emplean, la respetan y la disfrutan. Reconocer la Lengua y la Cultura Sorda es fortalecer la diversidad humana.

Que la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad promueve que las personas Sordas puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, y que el estado adoptará medidas pertinentes para asegurar el acceso en igualdad de condiciones al entorno físico, la información, las comunicaciones, y otros servicios e instalaciones con el fin de garantizar la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso a estas.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Que se brinde capacitación libre y gratuita en LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA para agentes (voluntarios) del Estado de cada una de las dependencias municipales y del Hospital José María Gomendio. -----

ARTÍCULO 2º) Que así mismo se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a ----- contratar personal idóneo para prestar mencionada capacitación. -----

ARTÍCULO 3º) Que se coloquen carteles indicativos y/o que cuenten con agentes ----- capacitados en Lengua de Señas Argentina en los espacios públicos que se desempeñen en atención a la comunidad. -----

ARTÍCULO 4º) Que en aquellos casos donde sea posible, como en edificios, las ----- vías públicas, escuelas, instalaciones médicas, de emergencia y lugares de trabajo, se brinden recursos visuales/ digitales, como aplicaciones, códigos QR, videos explicativos accesibles para consultas frecuentes donde se pueda prescindir del agente. --

ARTÍCULO 5º) Que se habilite la intervención como enseñantes nativos de la ----- **LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA** a las personas sordas en conjunto a una persona oyente capacitada y hablante de esta lengua. -----

ARTÍCULO 6º) Incorpórese la presencia de un intérprete o personal idóneo en ----- todos los actos oficiales. -----

ARTÍCULO 7º) Que se acompañe toda propuesta de inclusión educativa en todos ----- los niveles a fines de brindar el acompañamiento desde el organismo municipal en el marco del respeto por los derechos lingüísticos y culturales de las personas sordas. -----

ARTÍCULO 8º) Que todo lo expresado se articule con todas las áreas municipales ----- en función de lograr una inclusión plena, como lo enmarca la ley en sus distintos manifestos. -----

ARTÍCULO 9º) Que se garantice la conmemoración del "Día de la persona Sorda" ----- en la Argentina (19 de septiembre, celebrándose en esta fecha la creación de la primera escuela de Sordos del país) dentro del marco de la semana Internacional de las personas sordas. -----

ARTÍCULO 10º) Invitar a los medios televisivos del Partido de Ramallo y a todo los ----- medios de comunicación audiovisuales a incorporar a sus programas a una persona oyente/hablante de lenguas de señas o subtítulo. -----

ARTÍCULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE